Nombre del alumno: Ricardo Zepeda Camacho
Nombre del profesor: Arq. Edwin Fabián Burguete Trejo
Materia: Valuación inmobiliaria
Nombre del trabajo: Mapa Conceptual

Ocosingo, Chiapas a 18 de junio del 2020

Personalidad jurídica del valuador inmobiliario

Factores

Los peritos valuadores tienen restringido ciertos campos como lo son Si el acto o hecho jurídico interesa directamente a su persona, o a su cónyuge o alguno de sus parientes consanguíneos o afines en línea recta sin limitación de grado.

Si el ejercicio de su actividad o en el negocio que se le plantea, tiene interés directo y indirecto.

Por incurrir con motivo de su actividad de perito valuador fiscal, en la comisión de un delito tipificado como tal por la legislación penal.

Actividades asignadas

Se basa en su conocimiento
Revisa el respaldo de los clientes
Representa la entidad financiera
Supervisa los bienes

Cuantifica estima y valoras los inmuebles así como brinda un servicio integral y ético

Son normas que se deben de seguir con forma al reglamento y deben hacerlo con forme a lo estipulado

Deben enfocarse en su campo laboral dependiendo de la situación sin excederse a otros campos.

Problemática

Existe una problemática cuando los valuadores ponen su trabajo a realizar en la mesa de negociación y entran en componendas manejando los valores de los bienes a la alza o a la baja según el interés de su cliente en turno

La problemática provienen desde la ausencia de normas sustantivas y administrativas unificadas

Integran una base nacional obligatoria de carácter procedimental y conductual común.

Esto se aplica para todos los valuadores certificados de la republica.

Obligaciones

Ejercer profesionalmente su actividad con probidad, rectitud y eficiencia en acatamiento a los requisitos señalados en el reglamento y demás disposiciones legales con respecto a esta materia

Intervenir en los asuntos que le sean encomendados en materia de valuación inmobiliaria, ya sea por designación de los interesados, o por mandato de autoridad competente.

Guardar el secreto profesional en lo relativo al ejercicio de sus funciones, salvo en caso de mandato por autoridad competente.

Sujetar a las disposiciones establecidas en la ley de hacienda y ley de ingresos, así como del reglamento tomando como base los valores y tasas que anualmente aprueben en el congreso.